

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD PARA APOYAR AL COMERCIO EN EL PROCESO DE REAPERTURA TRAS EL CIERRE DECRETADO DENTRO DEL ESTADO DE ALARMA PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y CONTRIBUIR A IMPULSAR EL SECTOR (Expediente nº 179/2020)

INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Órgano de Contratación:	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA.- Comisión de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. NIF: Q-2802216-H
2.-	Número de Expediente:	179/2020
3.-	Objeto del contrato:	La contratación de los servicios de asistencia técnica para el diseño, ejecución y seguimiento de una campaña de publicidad para apoyar al comercio en el proceso de reapertura tras el cierre decretado dentro del estado de alarma para combatir la pandemia del covid-19 y contribuir a impulsar el sector.

	4.- Presentación de los sobres	<p>Horario Oficial de Registro: de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas. Viernes de 09:00 a 13:00 horas.</p> <p>Fecha límite de Presentación: 21 de julio de 2020 a las 14:00 horas.</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE TRES SOBRES, en los que se señalará:</p> <p>EXPEDIENTE :179/2020</p> <p>OBJETO: servicios de asistencia técnica para el diseño, ejecución y seguimiento de una campaña de publicidad para apoyar al comercio en el proceso de reapertura tras el cierre decretado dentro del estado de alarma para combatir la pandemia del covid-19 y contribuir a impulsar el sector</p> <p>DIRIGIDO A:</p> <p>Comunicación y Marketing de la Cámara de España</p> <p>c/ Ribera del Loira, 12 28042-Madrid</p> <p>Con el fin de poder notificar cualquier incidencia se ruega a los interesados en la licitación que incluyan en el exterior de los sobres en los que presenten las PROPOSICIONES la siguiente información:</p> <p>Nombre y apellidos del licitador y razón social de la empresa:</p> <p>NIF:</p> <p>Dirección postal:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nombre del representante legal:</p> <p>Nombre de la persona de contacto:</p> <p>En cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:</p> <ul style="list-style-type: none">- En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
--	---------------------------------------	--

<p>4.- Presentación de los sobres</p>		<p>REQUISITOS PREVIOS” (conteniendo un juego de documentación en papel).</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el sobre número 2: “PROPUESTA TÉCNICA”. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico). - En el sobre número 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”. Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados por aplicación de fórmulas (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico). <p>Apertura de proposiciones económicas. Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados por aplicación de fórmulas (Sobre 3): se anunciará en el perfil de contratante de la Cámara de España (http://www.camara.es/perfil-de-contratante)</p>
--	--	--

<p>5.- Procedimiento:</p>		<ul style="list-style-type: none"> - La adjudicación se realizará a través de procedimiento abierto. - El procedimiento se tramitará de forma urgente.
----------------------------------	--	--

<p>6.- Clasificación del contrato:</p>		<p>79340000-9 Servicios de Publicidad y de Marketing 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad</p>
---	--	---

<p>7.- NOTA INFORMATIVA:</p>		<p>Este servicio es susceptible de ser cofinanciado con fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo Plurirregional Español 2014-2020 y por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo</p>
-------------------------------------	--	--

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD PARA APOYAR AL COMERCIO EN EL PROCESO DE REAPERTURA TRAS EL CIERRE DECRETADO DENTRO DEL ESTADO DE ALARMA PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y CONTRIBUIR A IMPULSAR EL SECTOR. (Expediente nº 179/2020).

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL 1

Sección 1ª. Descripción del Proyecto y elementos que lo componen

CLÁUSULA 1ª. Antecedentes

Sección 2ª. Características básicas del contrato

CLÁUSULA 2ª. Objeto

CLÁUSULA 3ª. Prestaciones que deben ejecutarse

CLÁUSULA 4ª. Duración de la contratación

CLÁUSULA 5ª. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato

CLÁUSULA 6ª. Régimen jurídico

CLÁUSULA 7ª. Documentos contractuales

CLÁUSULA 8ª. Publicidad

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Órgano competente

CLÁUSULA 9ª. Definición del Órgano competente

Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación

CLÁUSULA 10ª. Procedimiento de licitación

Sección 3ª. Capacidad para concurrir al procedimiento

CLÁUSULA 11ª. Condiciones de aptitud

CLÁUSULA 12ª. Uniones Temporales de Empresas

CLÁUSULA 13ª. Solvencia

CLÁUSULA 14ª. Integración de la solvencia con medios externos

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sección 1ª. Lugar y plazo de presentación de proposiciones

CLÁUSULA 15ª. Lugar y plazo

CLÁUSULA 16ª. Presentación de proposiciones

CLÁUSULA 187. Efectos de la entrega de proposiciones

Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 18ª. Contenido

Sección 3ª. Sobre 1

CLÁUSULA 19ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Sección 4ª. Sobre 2

CLÁUSULA 20ª. CONTENIDO: PROPUESTA TÉCNICA. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor

Sección 5ª. Sobre 3

CLÁUSULA 21ª. CONTENIDO: PROPUESTA ECONÓMICA. Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados por aplicación de fórmulas

Sección 6ª. Otras condiciones

CLÁUSULA 22. Confidencialidad

CLÁUSULA 23ª. Propiedad Intelectual

CLÁUSULA 24ª. Protección de datos

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Apertura de proposiciones

CLÁUSULA 25ª. Apertura y calificación de sobres

Sección 2ª. Valoración de las proposiciones presentadas

CLÁUSULA 26ª. Criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor

CLÁUSULA 27ª. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

Sección 3ª. Contratación de licitadores

CLÁUSULA 28ª. Propuesta de adjudicación, requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta y adjudicación

CLÁUSULA 29ª. Garantías

CLÁUSULA 30ª. Contrato y gastos

CLÁUSULA 31ª. Falta de formalización del contrato

Sección 4ª Otras cuestiones ejecución del contrato

CLÁUSULA 32ª. Responsable del contrato

CLÁUSULA 33ª. Abonos

CLÁUSULA 34ª. Lugar de prestación del servicio

CLÁUSULA 35. Obligaciones del adjudicatario respecto a su personal o colaboradores

CLÁUSULA 36ª. Modificación del contrato

CLÁUSULA 37ª. Cesión del contrato

CLÁUSULA 38ª. Subcontratación

CLÁUSULA 39ª. Revisión de precios

CLÁUSULA 40ª. Resolución del contrato

Anexo I: Modelo de presentación de oferta

ANEXO II: Modelo de oferta económica CREATIVIDAD

ANEXO III: Modelo de oferta económica COMPRA DE MEDIOS

ANEXO IV: Declaración de confidencialidad

ANEXO V: Modelo de declaración de cumplimiento de cuota de reserva de puestos de trabajo con discapacidad

ANEXO VI: Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos

ANEXO VII: Documentación a aportar por el licitador que sea propuesto como adjudicatario

CAPÍTULO I. GENERAL

SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN

CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES

La situación actual de crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) ha derivado en una situación sin precedentes, en la que el conjunto de la economía española y su tejido empresarial se enfrentan a retos productivos, organizativos y sanitarios de gravedad y magnitud desconocidos en nuestra historia reciente.

Desde que en España se aprobasen una serie de medidas y disposiciones normativas con objeto de proteger la salud de los ciudadanos, han quedado restringidos la libertad de movimiento de sus ciudadanos, así como la actividad económica de las empresas.

Así, se han aprobado, entre otras, las siguientes disposiciones normativas principales de carácter extraordinario: (i) el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, que entró en vigor de forma inmediata y ha sido modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril (en adelante, el «RD Estado de Alarma» o el «RD 463/2020»); (ii) el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, parcialmente modificado por el RDL 11/2020, según se define más adelante (en adelante, el «RDL 8/2020»); (iii) el Real Decreto-Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19 (en adelante, el «RDL 9/2020»); (iv) el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 (en adelante, el «RDL 10/2020»); (v) el Real Decreto-Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID19 (en adelante, el «RDL 11/2020»), Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género (en adelante, «RDL 12/2020»), el Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario (en adelante, el «RDL 13/2020»), el Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias (en adelante, el «RDL 14/2020») y el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo («RDL 15/2020»).

El impacto tanto económico como social de la expansión de la epidemia y de las medidas adoptadas para controlarla es, por tanto, de enorme magnitud y tiene especial incidencia en las pymes y los autónomos, colectivo reconocido como particularmente vulnerable a lo largo del conjunto de disposiciones normativas ya señaladas.

El sector del comercio está formado por un elevado número de empresas que tienen la consideración de pymes. El tipo de empresas que predomina en el comercio minorista, de las 443.418 existentes actualmente según datos del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero

de 2019, corresponde a empresas sin asalariados en más de la mitad 49,5% , un 47,1% son microempresas de 1 a 9 asalariados y un 3,4% son pymes de más de 10 asalariados.

Teniendo en cuenta la estructura y conformación del sector del comercio minorista se puede concluir que se trata de uno de los sectores más afectados por la crisis y por aquellas medidas y disposiciones normativas que han obligado al cese o reducción de su actividad.

A pesar de la suspensión del Estado de Alarma y la vuelta a la “nueva normalidad”, el sector sigue en crisis y las ventas no terminan de recuperarse, en parte porque los hábitos de los consumidores han cambiado, centrándose ahora en otros tipos de canales de venta como el canal online. Además de este factor, los usuarios son reticentes a volver a los establecimientos comerciales por la inseguridad que está provocando los rebrotes que se están produciendo en el país. Todo ello está generando una clara falta de confianza en este sector, clave en la economía y en el mantenimiento del empleo.

En este contexto el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Cámara de Comercio de España han firmado un Convenio para la Realización de Acciones de Reactivación del Comercio, promocionando su actividad global a través de la realización de acciones de reactivación del comercio. En concreto, se desarrollará y lanzará una campaña publicitaria de promoción cuyo fin sea incentivar el consumo en el comercio de proximidad. La campaña estará orientada hacia la reactivación de la actividad comercial como elemento esencial para la recuperación de la economía y la superación de la crisis generada por la pandemia.

Dicho Convenio contempla que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se compromete a aportar 370.000 euros, a la Cámara de Comercio de España con cargo a la aplicación presupuestaria 20.01.421M.640 para el desarrollo y lanzamiento de una campaña de promoción.

La financiación aportada por MINCOTUR tiene la consideración de fondos propios no procedentes de la Unión Europea.

La Cámara de Comercio de España se compromete a aportar 630.000,87 euros, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para destinarlo a la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio relativas a la campaña de promoción.

Dichos fondos proceden del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (CCI 2014ES16RFOP001 y aprobado por Decisión C (2015) 895 de la Comisión).

Cabe incidir en la necesidad de urgencia de las medidas a tomar para crear en el consumidor una predisposición de compra que le brinde confianza y seguridad a la hora de acudir a las tiendas de proximidad, para evitar que la actual situación de lenta recuperación se materialice en el cierre de este tipo de establecimientos comerciales provocando innumerables pérdidas económicas así como un aumento significativo del paro, ocasionando además un efecto de arrastre o contagio a otros sectores que podría comprometer la necesaria recuperación económica de España.

SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª. OBJETO.

2.1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante “la Cámara de España” o “la Cámara de Comercio de España”) es permitir la selección de la empresa que prestará los servicios de asistencia técnica para el diseño, ejecución y seguimiento de una campaña de publicidad para contribuir a incentivar el consumo en el comercio de proximidad y a impulsar el sector como elemento clave de la recuperación económica.

Este contrato no se divide en lotes por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes, por una pluralidad de contratistas diferentes. Por otro lado, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Asimismo, cabe señalar que la estrategia, planificación y compra de medios son fases del mismo proceso que tiene por objeto conseguir los mejores resultados de eficacia con las mejores condiciones económicas. Es necesaria una unidad de actuación para dar agilidad y coherencia en la realización de la prestación.

2.2. CÓDIGO DEL CONTRATO

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es 79340000-9, “Servicios de Publicidad y de Marketing” y 79341400-0 “Servicios de campañas de publicidad” (Reglamento (CE) n.º 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

CLÁUSULA 3ª. PRESTACIONES QUE DEBEN EJECUTARSE.

Las prestaciones que deben ejecutarse quedan expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 4ª. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo hasta el 15 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS

5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de un millón de euros con ochenta y siete céntimos (1.000.000,87€), IVA incluido, dividido en ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (826.447,00€) precio de ejecución y un IVA repercutido al tipo 21% de ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (173.553,87€).

Este precio incluye todos los gastos que implique la realización del objeto del contrato.

- Para los trabajos recogidos en el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. CREATIVIDAD el presupuesto máximo será de ochenta mil euros (80.000,00€), precio sin IVA y un IVA repercutido al tipo 21% de dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00€).
- Para los trabajos recogidos en el apartado 5.2 COMPRA DE MEDIOS del Pliego de Prescripciones Técnicas el presupuesto será como mínimo de setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (746.447,00€), precio sin IVA y un IVA repercutido al tipo 21% de ciento cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (156.753,87€).

El cálculo de costes directos e indirectos sobre el Precio por honorarios es: costes directos 82,18% e indirectos 17,82%.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Asimismo, no se aceptará las proposiciones que contengan omisiones errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

El precio ofertado deberá especificarse cumplimentado el modelo establecido a tal efecto en el Anexo II (modelo de proposición económica -CREATIVIDAD-) y en el Anexo III (modelo de proposición económica -COMPRA DE MEDIOS-) del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La oferta económica no podrá ser modificada, por lo que en caso de producirse fluctuaciones monetarias u otras situaciones que pudieran incidir en los costes del contrato, estas correrán a riesgo y ventura del adjudicatario.

5.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (826.447,00€) IVA excluido.

5.3 PRECIO DEL CONTRATO

El precio de contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

5.4. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente siendo cofinanciado con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (a través de la Cámara de Comercio de España) y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

CLÁUSULA 6ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras, Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se registrará por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Dado el origen comunitario de los fondos aplicables a los Programas gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España en adelante “la Cámara de España” o “la Cámara de Comercio de España”, en el marco de los Fondos Europeos en el periodo 2014-2020, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.

En consecuencia, el procedimiento de contratación se registrará por las Instrucciones internas de contratación de la Cámara de Comercio de España.

En todo caso, el contrato que la Cámara de España suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

CLÁUSULA 7ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- El documento de formalización del Contrato
- La oferta presentada por el contratista

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Condiciones Particulares.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 8ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (“DOUE”), y en el Perfil de Contratante de la Cámara de España (<https://www.camara.es/perfil-de-contratante>), en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 9ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

La **Comisión de Contratación** de la Cámara de España será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y, por tanto, ostentará la condición de **órgano de contratación** a todos los efectos.

La Comisión de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora Gerente de la Cámara de España.
- El Secretario General de la Cámara de España.
- El Director Jurídico de la Cámara de España.
- El Director Financiero de la Cámara de España.
- La Directora de la Oficina de Presidencia, Comunicación y Marketing de la Cámara de España.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la denominada "**Mesa de Contratación**", que formulará una propuesta de adjudicación, a la Comisión de Contratación de la Cámara de España.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** la Directora de la Oficina de Presidencia, Comunicación y Marketing de la Cámara de España y responsable del Contrato.
- **Secretario:** un miembro del Área de Comunicación y Marketing de la Cámara de España.
- **Vocal (jurídico):** designado entre el personal del Departamento Jurídico de la Cámara de España.
- **Vocal (financiero):** designado entre el personal del Departamento Financiero de la Cámara de España.
- **Vocal (técnico):** designado entre el personal del Área de Comunicación y Marketing de la Cámara de España.
- **Vocal (técnico):** designado entre el personal del Área de Competitividad de la Cámara de España.

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser suplida por un empleado de la Cámara de España con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se han producido.

Tanto la Mesa de Contratación como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 10ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La contratación, se licitará por procedimiento abierto, se tramitará de forma urgente y se adjudicará a la mejor oferta, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de España.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

Asimismo, considerando las circunstancias expuestas en la Cláusula 1ª del presente Pliego, el procedimiento se tramitará de forma urgente.

SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA 11ª. CONDICIONES DE APTITUD

11.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la Directiva 2014/24 ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

11.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

11.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como el correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

11.5. En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

CLÁUSULA 12ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

CLÁUSULA 13ª. SOLVENCIA

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera técnica o profesional que se señalan a continuación:

13.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Se exige como requisito de solvencia un **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, por importe mínimo de ochocientos treinta mil euros (830.000,00€)

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se establecen los siguientes criterios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. A este respecto deberá acreditarse la experiencia en realización de trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato estableciéndose como requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a quinientos ochenta mil euros (580.000,00€).

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que, para acreditar la solvencia técnica del contratista, el equipo que se dedique específicamente a la ejecución de los trabajos deberá estar compuesto por los perfiles señalados en la Cláusula.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La solvencia técnica deberá acreditarse aportando el Currículo Vitae de las personas propuestas. El CV deberá detallar los proyectos en los que ha participado cada uno de los integrantes del equipo, acreditando una experiencia mínima de 5 años en el caso del Jefe de proyecto y de 3 años en los restantes perfiles

- Una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia o porcentaje de su personal directivo durante los últimos tres años.

CLÁUSULA 14ª INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurren no está incurso en una prohibición de contratar.

CAPÍTULO III.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 15ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara de España, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid) a la atención del departamento de Comunicación y Marketing, hasta las 14:00 horas del último día del plazo (si el último día del plazo fuera viernes será hasta las 13:00h) que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante de la Cámara de España <http://www.camara.es/perfil-de-contratante>, en y en el Diario Oficial de la Unión Europea. El horario de presentación de proposiciones será de 09:00 a 14:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 13:00 horas el viernes.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado o a través de una empresa de mensajería a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de

imposición del envío y anunciar a la Cámara de España tal circunstancia mediante correo electrónico o fax.

A estos efectos se entenderá como la única habilitada para recibir tal anuncio, la Cámara de España, cuyo fax es el (+34 91 590 69 08) y el correo electrónico comunicacion.ofertas@camara.es.

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara de España la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo I** del presente Pliego.

Deberá especificarse una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones que pudieran resultar pertinentes con la persona de contacto.

Lugar dónde se puede solicitar información sobre la licitación

Además se puede solicitar información sobre la licitación a través del Responsable del contrato mediante correo electrónico (comunicacion.ofertas@camara.es). Para ello deberá hacerse expresa mención al número del procedimiento.

CLÁUSULA 16ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir alternativas o variantes.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

CLÁUSULA 17ª. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser

utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de las proposiciones presentadas, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo IV.

Además, al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) En la prestación de los servicios, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Cámara de España o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 18ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados y firmados** por el licitador o por quien le represente.

En cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el **SOBRE NÚMERO 1:**
“DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”
(conteniendo un juego de documentación en papel).

- En el **SOBRE NÚMERO 2:**
“PROPUESTA TÉCNICA” Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).

- En el **SOBRE NÚMERO 3:**
“PROPOSICIÓN ECONOMICA” Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados por aplicación de fórmulas (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).

En cada uno de los tres sobres se señalará:

1. La referencia del procedimiento:

“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD PARA APOYAR AL COMERCIO EN EL PROCESO DE REAPERTURA TRAS EL CIERRE DECRETADO DENTRO DEL ESTADO DE ALARMA PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y CONTRIBUIR A IMPULSAR EL SECTOR (Expediente nº 179/2020)

2. El **nombre** del participante.

3. Su **dirección, teléfono**, número de **fax** y dirección de **correo electrónico** a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Acompañando a los tres sobres se adjuntará:

El **MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, Anexo I** del presente Pliego (fuera de los tres sobres.)

La Cámara de España se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones y/o anexos que se mencionan en las cláusulas del presente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

Todos los documentos se presentarán en lengua castellana.

SECCIÓN 3ª: SOBRE 1

CLÁUSULA 19ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

El **sobre número 1** deberá contener los siguientes documentos:

1. Declaración responsable **DEUC** : todos los licitadores
2. Declaración de someterse a la **Jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles**.. En caso de empresas extranjeras
3. Declaración referente a **empresas vinculadas**. Los licitadores a los que se refiere el apartado 3 de esta cláusula.
4. Declaración de **confidencialidad** - ANEXO IV. En su caso
5. Declaración referente a **Plan de Igualdad**, de acuerdo a lo previsto en el apartado 5 de esta cláusula.
6. Declaración de cumplimiento **cuota de reserva de puestos de trabajo con discapacidad**. ANEXO V. Solo empresas españolas.
7. Declaración de **compromiso de constitución en unión temporal**. En su caso
8. Dirección **de correo electrónico notificaciones**. ANEXO I. Todos los licitadores

1 DECLARACIÓN RESPONSABLE **DEUC**

DEUC

Todos los licitadores deberán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN,
(en adelante **DEUC**).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 1.de la Directiva2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo140 LCSP, **todos los licitadores deberán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC**, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación (que está disponible en la página web <https://www.boe./doue/2016/003/L00016-00034.pdf>)

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores también podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

La declaración responsable del licitador deberá incluir una dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las notificaciones.

La capacidad y solvencia exigidas en este Pliego

(descritas en la SECCIÓN 3ª, Capítulo II), se debe incorporar en la **PARTE IV “CRITERIOS DE SELECCIÓN del DEUC** en sus apartados **A: Idoneidad, B: Solvencia económica y financiera y C: Capacidad técnica y profesional”**

PLIEGOS

Capítulo II
Capacidad y solvencia
SECCIÓN 3ª 

PARTE IV DEUC

A: Idoneidad
B: Solvencia económica y financiera
y C: Capacidad técnica y profesional

Si se utiliza el DEUC electrónico se debe marcar “SI” en la pregunta:

“¿Quiere utilizar los criterios de selección de A a D?”
de la **PARTE IV CRITERIOS DE SELECCIÓN**”

De esta forma se activarán los apartados “A: Idoneidad, B: Solvencia económica y financiera y C: Capacidad técnica y profesional”, que deberán cumplimentarse adecuadamente.

En el caso de empresas que concurren a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas, cada una de las empresas presentará un DEUC por separado.

Además del DEUC, estas empresas tienen que aportar un documento con indicación de la participación de cada una de ellas, la designación de la persona representante o apoderado único de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato se adjudique a una Unión Temporal de Empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la Unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, debe indicar esta circunstancia en **el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas** a la capacidad de las que recurra debidamente firmado. En este caso, se **deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI**. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las **partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate**. Además, deberán presentar la Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI (Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos)**.

En el caso de que la empresa licitadora tenga intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el **DEUC** y presentar otro **DEUC** separado para cada una de las empresas que tenga intención de subcontratar.

2 EMPRESAS EXTRANJERAS

En el caso de que el licitador sea una empresa extranjera o no residente en España se deberá aportar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles

de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3 EMPRESAS VINCULADAS

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

4 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en la cláusula 17, los licitadores podrán presentar una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo IV.

5 PLAN DE IGUALDAD

Los licitadores harán constar, mediante declaración responsable, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumplen con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

6 CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO CON DISCAPACIDAD

En el caso de que el licitador sea una empresa española, deberá aportar una declaración responsable referente al cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo con discapacidad. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo V.

7 UNIONES TEMPORALES

En caso de que los licitadores concurren a la licitación agrupados en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas

que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Cámara de España.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

8 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Todos los licitadores deberán aportar una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores, en cualquier momento del procedimiento que presenten la totalidad o parte de los documentos necesarios para acreditar las condiciones mínimas de capacidad y/o solvencia que se requieren en el presente Pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SECCIÓN 4ª: SOBRE 2

CLÁUSULA 20ª. CONTENIDO: PROPUESTA TÉCNICA .DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el **contenido** y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las **proposiciones** abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.

El licitador generará la documentación e información, tanto en formato papel como en soporte electrónico, necesaria y suficiente para la adecuada ejecución de cada uno de los capítulos anteriormente indicados.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

20.1. DESARROLLO CREATIVO Y ANEXO CON CREATIVIDADES.

El licitador deberá presentar en su oferta la propuesta creativa y una descripción de los trabajos para su desarrollo, para obtener el efecto de difusión y captación deseado, según lo establecido en la cláusula 5. REQUISITOS TÉCNICOS del Pliego de Prescripciones Técnicas con la siguiente estructura:

- **MEMORIA DE LA CAMPAÑA**

Descripción de la estrategia de la propuesta creativa así como el argumentario de mensajes a difundir dando cobertura a los objetivos de comunicación, la adecuación al público objetivo, capacidad para transmitir dichos objetivos y generar recuerdo entre el público objetivo. Una descripción de los trabajos para su desarrollo, para obtener el efecto de difusión y captación deseado.

- **CLAIM Y MENSAJES.** Desarrollo del Claim y mensajes a difundir dando cobertura a los objetivos de comunicación.

Además, deberá presentar en un **anexo** los siguientes ejercicios creativos:

- **STORYBOARD DEL VIDEO DE CAMPAÑA**
 - **DOS PROPUESTAS GRÁFICAS PARA MEDIOS IMPRESOS** (página completa y adaptación a faldón)
 - **DOS PROPUESTAS PARA MEDIOS ONLINE** (un banner estático y un banner rich media de diferentes medidas).
-
- **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ESTRATEGIA DE MEDIOS**

El licitador deberá presentar la **estrategia** del plan de medios para la difusión entre el público objetivo, incluyendo los porcentajes y distribución de las **inversiones** en los diferentes soportes.

Los ejercicios creativos y el Storyboard del video podrán presentarse como anexos en el soporte que el licitador considere más adecuado.

20.2. METODOLOGIA CONTROL Y SEGUIMIENTO

El licitador presentará el planteamiento de seguimiento y evaluación de la Campaña cubriendo los requisitos planteados en los apartados 5 REQUISITOS TÉCNICOS y 6. METODOLOGÍA CONTROL Y SEGUIMIENTO del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número máximo de folios admitido para el global de la propuesta es de **75** impresos a una sola cara en tamaño A4.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

EN NINGÚN CASO SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL SOBRE 3, NI REFERENCIA ALGUNA A LA MISMA, SIENDO ESTO CAUSA DE EXCLUSIÓN.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte PENDRIVE o similar).

SECCIÓN 5ª: SOBRE 3

CLÁUSULA 21ª: CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El sobre número 3 deberá contener dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico (en soporte pendrive o similar) de la proposición económica formulada:

La propuesta debe contener:

- Para **CREATIVIDAD** conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego, y en el que debe expresarse el precio global ofertado para CREATIVIDAD por la realización de los trabajos contemplados en el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe en letra.

La empresa licitadora realizará su oferta económica respetando el importe máximo de 80.000,00€ (IVA excluido).

- Para **COMPRA DE MEDIOS** conforme al modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego, y en el que debe expresarse:

Para Medios Impresos

- **Descuento para medios impresos:** porcentaje de descuentos ofertados sobre las tarifas oficiales publicadas por los medios. Todos los descuentos deberán contener dos cifras decimales.
- **Honorarios de Agencia:** que se expresará en porcentaje sobre el importe neto de los espacios publicitarios contratados. Deberán contener dos cifras decimales.

Para emisoras de radio

- **Descuento para emisoras de radio:** porcentaje de descuentos ofertados sobre las tarifas oficiales publicadas por los medios. Todos los descuentos deberán contener dos cifras decimales.
- **Honorarios de Agencia:** que se expresará en porcentaje sobre el importe neto de los espacios publicitarios contratados. Deberán contener dos cifras decimales.

Para Medios Online

- **Descuento para medios Online:** porcentaje de descuentos ofertados sobre las tarifas oficiales publicadas de Coste por Mil (CPM). Todos los descuentos deberán contener dos cifras decimales.
- **Honorarios de Agencia:** que se expresará en porcentaje sobre el importe neto de los espacios publicitarios contratados. Deberán contener dos cifras decimales.

En todos los casos para Compra de Medios, los honorarios de la agencia contemplan la retribución por todos los trabajos realizados (compra de medios, asesoramiento continuo, medición y valoración).

El **cálculo del descuento neto** de las ofertas será realizado por la Cámara, aplicando sobre base 100 el descuento ofertado, el cual se incrementará con los honorarios de Agencia, obteniéndose de esta forma el porcentaje de descuento de la oferta (% descuento oferta), que será el que se tome en cuenta para otorgar la puntuación.

El **importe para la compra de MEDIOS** se calculará descontando al presupuesto global de la Campaña ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (826.447,00€), IVA excluido, el importe ofertado por el licitador como Precio Global para CREATIVIDAD€, IVA excluido, respetando el mínimo de setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (746.447,00€), precio sin IVA.

IMPORTE COMPRA DE MEDIOS (IVA EXCLUIDO) = 826.447,00€ (IVA Excluido) menos el Importe ofertado por Precio Global para CREATIVIDAD (IVA Excluido)

En el supuesto de que los licitadores tengan intención de subcontratar, se incluirá en este apartado la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

SECCIÓN 6ª. OTRAS CONDICIONES

CLÁUSULA 22ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de España o de otros agentes para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga la Cámara de España o en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de España y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de España los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

La Cámara de España no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

CLÁUSULA 23ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Cámara de España en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara de España será el titular exclusivo de todos los materiales elaborados en ejecución del contrato.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Cámara de España es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de España, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara de España.

Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tiene a su cargo así como ningún tercero, pueda reclamar a la Cámara de España ningún tipo de derecho sobre los trabajos realizados, comprometiéndose a eximir de responsabilidad a la Cámara de España por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996 y demás normativa sobre la materia. De este modo, el adjudicatario exonerará a la Cámara de España de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedente de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara de España cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

CLÁUSULA 24ª. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, En los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 25ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, valorará la documentación recibida y elevará a la Comisión de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato. La valoración de las proposiciones se hará siguiendo el siguiente orden secuencial:

1º Sobre 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

2º Sobre 2: Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

3º Sobre 3: Proposición económica y documentación para valoración mediante criterios cuantificables de forma automática (fórmulas) que no dependan de juicio de valor. Los licitadores interesados podrán tener acceso a la información sobre los precios ofertados una vez abierto este sobre.

Tras la apertura y valoración de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores, se podrá requerir a las empresas para que subsanen los defectos en la documentación presentada en un plazo máximo de dos días hábiles.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, La Mesa determinará los licitadores admitidos o excluidos y se procederá a la apertura y valoración de la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Valorada esta documentación, se procederá a la apertura de la documentación que contenga la proposición económica y demás criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

La apertura de las ofertas económicas y de los criterios de valoración sujetos a fórmulas (criterios cuantitativos) se realizará en acto público en la fecha que determine la Mesa de Contratación que se anunciará en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España y se comunicará a los licitadores con la suficiente antelación.

La Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación su propuesta sobre la oferta que haya obtenido la mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación definidos en las cláusulas 26ª y 27ª del presente Pliego.

SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación y con la ponderación que se señala.

CLÁUSULA 26ª. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR

- **CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 60 PUNTOS):**

El total de la puntuación para criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor es de **hasta 60 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

– **CREATIVIDAD (HASTA 40 PUNTOS)**

- **Claim y mensajes:** se valorará la originalidad, claridad, el tono, conceptos destacados, la adecuación a los objetivos de comunicación y su capacidad para transmitir dichos objetivos, pertinencia de los mensajes, conceptos destacados la adecuación al público objetivo y la capacidad de generar recuerdo entre el público objetivo.
- **Storyboard del Video:** se valorará la originalidad, claridad, adecuación a los medios de difusión propuestos y el tono del storyboard del vídeo.
- **Propuestas gráficas para medios impresos (página completa y adaptación a faldón):** se valorará la originalidad, la adecuación a los objetivos de comunicación, la fuerza y consistencia de cada una de las piezas de forma individual.

– **ESTRATEGIA DE MEDIOS (HASTA 20 PUNTOS)**

- **Estrategia de medios** Descripción de la Estrategia de medios para la difusión entre el público objetivo. Óptico de la campaña.

Porcentajes y distribución de las **inversiones** en los diferentes soportes.

Planificación del plan de Comunicación, Cronograma tentativo de tareas e hitos, despliegue del óptico de campaña, así como las herramientas y acciones.

Seguimiento y evaluación de la campaña. Herramientas y metodología, sistema de evaluación, control, seguimiento y definición de acciones correctivas. Metodología justificaciones de ejecución.

CLÁUSULA 27ª. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 40 PUNTOS)**

El total de la puntuación para criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas es de **hasta 40 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

Se tomará en consideración la oferta económica que en su conjunto sea más ventajosa, de acuerdo a los siguientes criterios:

– **HONORARIOS CREATIVIDAD (HASTA 10 PUNTOS)**

Regla para la valoración económica del precio global

Para la valoración económica del precio global se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \text{min}}{Of}$$

Donde:

- **P** es la puntuación obtenida.
- **X** es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en el apartado del precio global.

- **min** es la oferta más baja de entre todas las presentadas en lo que a precio global se refiere.
- **Of** es la oferta correspondiente al licitador que se valora en lo que a precio global se refiere.

– COMPRA DE MEDIOS (HASTA 30 PUNTOS)

Regla para la valoración económica del descuento neto

Para Medios Impresos (Hasta 10 puntos)

- **Descuento para medios impresos:** porcentaje de descuentos ofertados sobre las tarifas oficiales publicadas por los medios. Todos los descuentos deberán contener dos cifras decimales.
- **Honorarios de Agencia:** que se expresará en porcentaje sobre el importe neto de los espacios publicitarios contratados. Deberán contener dos cifras decimales.

El cálculo del **descuento neto** de las ofertas será realizado por la Cámara, aplicando sobre base 100 el descuento ofertado, el cual se incrementará con los honorarios de Agencia, obteniéndose de esta forma el porcentaje de descuento de la oferta (% descuento oferta), que será el que se tome en cuenta para otorgar la puntuación.

Para Medios Online (Hasta 10 puntos)

- **Descuento para medios Online:** porcentaje de descuentos ofertados sobre las tarifas oficiales publicadas de Coste por Mil (CPM). Todos los descuentos deberán contener dos cifras decimales.
- **Honorarios de Agencia:** que se expresará en porcentaje sobre el importe neto de los espacios publicitarios contratados. Deberán contener dos cifras decimales.

El cálculo del **descuento neto** de las ofertas será realizado por la Cámara, aplicando sobre base 100 el descuento ofertado sobre el Coste por Mil (CPM) de la tarifa oficial, el cual se incrementará con los honorarios de Agencia, obteniéndose de esta forma el porcentaje de descuento de la oferta (% descuento oferta), que será el que se tome en cuenta para otorgar la puntuación.

Descuento emisoras Radio (Hasta 10 puntos)

- **Descuento para Radios:** porcentaje de descuentos ofertados sobre las tarifas oficiales publicadas). Todos los descuentos deberán contener dos cifras decimales.
- **Honorarios de Agencia:** que se expresará en porcentaje sobre el importe neto de los espacios publicitarios contratados. Deberán contener dos cifras decimales.

El cálculo del **descuento neto** de las ofertas será realizado por la Cámara, aplicando sobre base 100 el descuento ofertado, el cual se incrementará con los honorarios de Agencia, obteniéndose de esta forma el porcentaje de descuento de la oferta (% descuento oferta), que será el que se tome en cuenta para otorgar la puntuación.

- **MEDIOS IMPRESOS (HASTA 10 PUNTOS):**

Para la valoración económica del descuento neto se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * Of}{máx}$$

Donde:

- **P** es la puntuación obtenida.
- **X** es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en el apartado.
- **Of** es el descuento neto de la oferta correspondiente al licitador.
- **máx** es el descuento neto más alto de entre todos los presentados.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta que ofrezca el mayor descuento neto, dando al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda.

- **MEDIOS ON LINE (HASTA 10 PUNTOS):**

Para la valoración económica del descuento neto se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * Of}{\text{máx}}$$

Donde:

- **P** es la puntuación obtenida.
- **X** es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en el apartado.
- **Of** es el descuento neto de la oferta correspondiente al licitador.
- **máx** es el descuento neto más alto de entre todos los presentados.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta que ofrezca el mayor descuento neto, dando al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda.

- **Radios (HASTA 10 PUNTOS):**

Para la valoración económica del descuento neto se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * Of}{\text{máx}}$$

Donde:

- **P** es la puntuación obtenida.
- **X** es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en el apartado.
- **Of** es el descuento neto de la oferta correspondiente al licitador.
- **máx** es el descuento neto más alto de entre todos los presentados.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta que ofrezca el mayor descuento neto, dando al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda.

La Unidad Gestora de la Contratación podrá proponer que se declare desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible conforme a los criterios de valoración aplicables.

Ofertas anormalmente bajas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentran en los siguientes supuestos:

- 1- **CREATIVIDAD:** Aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.
- 2- **COMPRA DE PUBLICIDAD:** Las proposiciones económicas que en su conjunto supongan una rebaja mayor del 20% de la media de las ofertas válidas recibidas.

En estos supuestos, la Cámara de España, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo máximo de 72 horas, a contar desde el día siguiente al de la recepción de comunicación para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación.
- c) La innovación y la originalidad de las prestaciones propuestas.
- d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables los precios por debajo del mercado.
- e) La posible obtención de la ayuda de Estado.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara de España podría apreciar que la proposición es susceptible de un

normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total el 10% del precio del contrato.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

CLÁUSULA 28ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA Y ADJUDICACIÓN.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará a la Comisión de Contratación de la Cámara de España una propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

La Comisión de Contratación, recibida y valorada la propuesta de la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual y atendiendo a los criterios de valoración señalados en el Pliego, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, y posteriormente requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se refiere el Anexo VII al Presente Pliego de Condiciones Particulares.

La documentación se presentará en original o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales. La documentación se presentará en lengua castellana o mediante traducción oficial.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación solicitada en tiempo y forma, la Comisión de Contratación resolverá a su favor la adjudicación procediéndose a publicar la misma en el Perfil de contratante de la Cámara de España <http://www.camara.es/perfil-de-contratante> y se notificará al resto de licitadores la adjudicación.

Por tanto, el licitador que haya presentado la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España no adquirirá derecho alguno a su favor frente a la Cámara de Comercio de España hasta que no presente la documentación requerida y se publique y notifique la adjudicación y se firme el correspondiente contrato.

Dicha adjudicación tendrá lugar en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, si bien, el Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato (por razones de interés público) o desistir del procedimiento (por infracciones del procedimiento no subsanables) en cualquier momento antes de su formalización, notificando esta decisión a los licitadores que hayan presentado su oferta y publicando esta decisión a través del Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España.

Asimismo, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a declarar desierta la licitación si las ofertas o la documentación presentadas no reúnen a su juicio, las condiciones mínimas en cuanto a solvencia, características técnicas o idoneidad en los precios ofertados. También podrá la Cámara de Comercio de España anular la adjudicación antes de la firma del contrato, si el adjudicatario incumple a juicio de la Cámara de Comercio de España cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos o aquellos compromisos incluidos en su oferta. Igualmente, en este supuesto, el Órgano de Contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas en la valoración, siempre que ello fuere posible y que el nuevo licitador seleccionado preste su conformidad.

CLÁUSULA 29ª. GARANTÍAS.

IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá al licitador cuya oferta sea considerada la mejor para que, dentro de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que reciba el requerimiento de documentación a que se refiere la Cláusula 28ª, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por un 5% del importe del precio final ofertado, excluido el IVA.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de la correcta ejecución de la prestación por parte del adjudicatario.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas: (comentario: revisar los apartados)

- a) En efectivo, mediante transferencia bancaria, cheque conformado o cheque bancario .
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de

crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.

- c) Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor, y, en consecuencia se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

1. DURACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

En todos los casos anteriores, la garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

2. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado anterior, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

CLÁUSULA 30ª. CONTRATO Y GASTOS.

1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.

La relación jurídica entre el adjudicatario y la Cámara de Comercio de España se perfeccionará y formalizará mediante la firma del correspondiente contrato, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliegos de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que integran el contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Cámara de España.

2. GASTOS.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como todos los gastos que el adjudicatario deba realizar en orden a la ejecución del contrato, como son entre otros, los generales, financieros, de seguros, licencias, autorizaciones, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación ensayo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA 31ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2,b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 28 del presente pliego.

SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 32ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de asistencia, impulso y seguimiento del procedimiento de contratación, así como la supervisión de su ejecución y la adopción de las decisiones y de las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación contratada.

CLAUSULA 33ª ABONOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado.

Con carácter general la facturación se realizará mensualmente e incluirá:

- **CREATIVIDAD:** La facturación se realizará por importes de igual cuantía que son los que resultan de dividir el 80% del importe económico ofertado por ese concepto, por el número de meses de duración de la contratación (4 meses).

Se podrá facturar el 20% del importe económico ofertado por ese concepto a la entrega y aprobación de las creatividades base.

- **COMPRA DE MEDIOS:** El importe económico dedicado cada mes a la inversión en medios de acuerdo a los hitos del proyecto.

La empresa adjudicataria facturará aplicando los descuentos ofertados sobre las tarifas oficiales publicadas por los medios, incrementado con el porcentaje de honorarios de agencia sobre el importe neto de los espacios publicitarios contratados.

El pago del precio lo realizará la Cámara de España, en el plazo de treinta días contados desde la recepción de cada factura y conformidad con los trabajos realizados.

Cada factura irá acompañada del informe de seguimiento y recomendaciones, junto a los comprobantes que certifiquen la realización de las acciones contratadas. Asimismo para la compra de medios, la empresa adjudicataria deberá enviar las tarifas oficiales vigentes y publicadas.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación.

CLAUSULA 34ª. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios objeto de la presente licitación se llevarán a cabo en las oficinas del contratista, sin perjuicio de las necesarias reuniones de trabajo y de coordinación, que se celebrarán en la sede de la Cámara de Comercio de España.

CLAUSULA 35ª OBLIGACIONES DEL ADUDICATARIO RESPECTO A SU PERSONAL O COLABORADORES

Los trabajadores o colaboradores que el adjudicatario emplee o contrate para la ejecución del contrato, aunque éste haya de desarrollarse en las instalaciones de la Cámara de España, estarán exclusivamente vinculados al adjudicatario, sin vínculo laboral alguno con la Cámara de España, siendo aquel el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente le imponga como empleador y ejerciendo plenamente las facultades directivas y organizativas que como empresario correspondan en relación con dicho personal, incluido el poder disciplinario y la concesión de permisos y vacaciones. Las relaciones sindicales del personal adjudicatario con éste se sustanciarán igualmente de forma exclusiva entre ambos.

No obstante, lo anterior, la Cámara de España podrá cursar las instrucciones técnicas necesarias en materia de servicio a los responsables del adjudicatario para que, a través de sus coordinadores, se trasladen las órdenes oportunas a su personal, reservándose asimismo la Cámara de Comercio de España la facultad de supervisar el trabajo efectuado por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá estar al corriente, y será su única responsabilidad, en el pago de tributos, nóminas y cuotas a la Seguridad Social.

Asimismo, los licitadores que cuenten con 50 o más trabajadores, deberán declarar mediante presentación de Declaración responsable, que de entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, o que están exentas de esta obligación, por aplicación de medidas alternativas según el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad. Igualmente, las empresas a las que les resulte exigible, deberán contar con un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, debiendo declarar su existencia o no en la citada declaración responsable. El incumplimiento de estas obligaciones legales o la falta de acreditación del cumplimiento de las mismas será causa de exclusión del licitador en la presente licitación por considerarse una prohibición para contratar con el sector público de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta condición, la Cámara de España queda expresamente facultada para reclamar al adjudicatario la totalidad de las cuantías que pretendan hacerse valer frente a la Cámara de España, por cualquiera de los conceptos señalados anteriormente.

CLAUSULA 36ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara de España originarán responsabilidad del contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellos sin abono alguno.

CLÁUSULA 37ª. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista, el adjudicatario no podrá ceder o traspasar a terceros, sin autorización previa y expresa de la Cámara de España, las obligaciones o derechos dimanantes del contrato.

En cualquier caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- d) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- e) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público, y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y que no se encuentre incurso en una causa de prohibición para contratar.
- f) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- g) Que el cesionario se subroge en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

CLÁUSULA 38ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara de España previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.
- (ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- (iii) Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior., salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Cámara de España no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de España.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de España en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga la Cámara de España de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados ii y iii anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

CLÁUSULA 39ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 40ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

40.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Cámara de España resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Cámara de España y el contratista.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de España, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de España y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la CCE acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de España.
- La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la LCSP.
- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de España para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

40.2. PENALIZACIONES

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

40.3. CLÁUSULA PENAL

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Cámara de España tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Cámara de España de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable y sin perjuicio de la facultad de la Cámara de España de instar – en su caso - la resolución del contrato por incumplimiento.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ANEXO I: Modelo de presentación de oferta

ANEXO II: Modelo de oferta económica creatividad

ANEXO III: Modelo de oferta económica compra de medios

ANEXO IV: Modelo de declaración de confidencialidad

ANEXO V: Modelo de declaración de cumplimiento de cuota de reserva de puestos de trabajo con discapacidad

ANEXO VI: Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos

ANEXO V II: Documentación a aportar por el licitador que sea propuesto como adjudicatario

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA*(ADJUNTAR FUERA DE LOS 3 SOBRES)*

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los Servicios **DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD PARA APOYAR AL COMERCIO EN EL PROCESO DE REAPERTURA TRAS EL CIERRE DECRETADO DENTRO DEL ESTADO DE ALARMA PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y CONTRIBUIR A IMPULSAR EL SECTOR** (Expt: 179/2020), según procedimiento aprobado por la CÁMARA DE ESPAÑA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

[Índice del Sobre 1]

ii. Sobre 2: **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

[Índice del Sobre 2]

iii. Sobre 3: **PROPOSICION ECONOMICA** documentación relativa a criterios de adjudicación valorados por aplicación de fórmulas.

[Índice del Sobre 3]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección *[a él mismo / a la sociedad ...]*

- c) Declara que, a efectos de notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento que se realicen a la siguiente dirección de correo electrónico [...].

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

Teléfono y FAX:

.....

Dirección:

E-mail:

ANEXO II - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA CREATIVIDAD

Expt: 179/2020

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que ha de regir la contratación de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD PARA APOYAR AL COMERCIO EN EL PROCESO DE REAPERTURA TRAS EL CIERRE DECRETADO DENTRO DEL ESTADO DE ALARMA PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y CONTRIBUIR A IMPULSAR EL SECTOR**, según procedimiento aprobado por la CÁMARA DE ESPAÑA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por el precio global para Creatividad, IVA excluido, que se señala a continuación:

- **PRECIO GLOBAL CREATIVIDAD** (IVA excluido): cantidad en letra y número con dos decimales
- **A esta cantidad le corresponde un IVA de:** cantidad en letra y número con dos decimales

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones que sirve de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA COMPRA DE MEDIOS

Expt: 179/2020

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a del Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD PARA APOYAR AL COMERCIO EN EL PROCESO DE REAPERTURA TRAS EL CIERRE DECRETADO DENTRO DEL ESTADO DE ALARMA PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y CONTRIBUIR A IMPULSAR EL SECTOR**, según procedimiento aprobado por la CÁMARA DE ESPAÑA, y aceptando íntegramente el contenido del mismo, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación aplicando los descuentos netos sobre las tarifas oficiales publicadas por los medios, que a continuación se señalan:

Descripción	% Descuento sobre tarifa oficial (deberán contener dos cifras decimales)	% Honorarios de agencia (deberán contener dos cifras decimales)
Medios impresos		
Medios online		
Emisoras de radio		

Importe COMPRA DE MEDIOS (IVA excluido): cantidad en letra y número con dos decimales

El importe para la compra de MEDIOS se calculará descontando al presupuesto global de la Campaña ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (826.447,00€), IVA excluido, el importe ofertado por el licitador como Precio Global para CREATIVIDAD€, IVA

excluido, respetando el mínimo de setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (746.447,00€), precio sin IVA.

<p>IMPORTE COMPRA DE MEDIOS (IVA EXCLUIDO) = 826.447,00€ (IVA Excluido) menos el Importe ofertado por Precio Global para CREATIVIDAD (IVA Excluido)</p>
--

Todo ello de acuerdo con lo establecido en del Pliego de Condiciones que sirve de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

ANEXO IV AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Don/Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en en su calidad de.....,

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº ... (1)

Se consideran de carácter confidencial:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
4.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO V AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO CON DISCAPACIDAD (sólo empresas españolas)

Don/Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en en su calidad de.....,

DECLARA

- 1) Que el número global de trabajadores de plantilla, así como el número particular de trabajadores con discapacidad es el siguiente

AÑO	
Nº TOTAL DE EMPLEADOS	
Nº DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	

- 2) Que en lo que respecta a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (marcar lo que corresponda):

- Que no está obligado por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.
- Que cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y su inclusión social, de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa.
- Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

ANEXO VI**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con NIF al objeto de participar en la contratación de **SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD PARA APOYAR AL COMERCIO EN EL PROCESO DE REAPERTURA TRAS EL CIERRE DECRETADO DENTRO DEL ESTADO DE ALARMA PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y CONTRIBUIR A IMPULSAR EL SECTOR.....** (EXPEDIENTE nº Expt: 179/2020), convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España:

Y

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con NIF

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que rige la contratación de los referidos servicios, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Y para que así conste, se firma en, a ... de de 2020

[Firma y rúbrica]

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE SEA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

A requerimiento de la Cámara de Comercio de España a través de notificación se deberá aportar, la siguiente documentación:

Capacidad de obrar

- Si la empresa fuera persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Si se trata de empresario individual, copia del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente).

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (o Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate), si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

Obligaciones tributarias

- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Registro de Licitadores.

- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas

.Solvencia económica y financiera

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, por importe mínimo de ochocientos treinta mil euros (830.000,00€)
- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. A este respecto deberá acreditarse la experiencia en realización de trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato estableciéndose como requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a quinientos ochenta mil euros (580.000,00€).

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando

el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que, para acreditar la solvencia técnica del contratista, el equipo que se dedique específicamente a la ejecución de los trabajos deberá estar compuesto por los perfiles señalados en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que la solvencia técnica deberá acreditarse aportando el Currículo Vitae de las personas propuestas. El CV deberá detallar los proyectos en los que ha participado cada uno de los integrantes del equipo, acreditando una experiencia mínima de 5 años en el caso del Jefe de proyecto y de 3 años en los restantes perfiles

- Una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia o porcentaje de su personal directivo durante los últimos tres años.

Integración de la solvencia con medios externos

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos debidamente cumplimentada y firmada.

Se aportará un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el anexo VI.

Garantía definitiva

- Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por un 5% del importe del precio final ofertado, excluido el IVA.